



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-85870139-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-78895685- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1941-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-78895532-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **944/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 14:38:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 14:38:21 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2024 se reúnen los miembros paritarios que suscriben el presente, en representación de las siguientes entidades: por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA), los señores: Héctor Aníbal Schmidt, Pablo Ulises Merlo, y Marcelo Carlos Alcobendas; por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA), los señores Osvaldo Sapienza, Nestor Flamini, Gastón Ferrero, Santo Pirillo y Sergio Nunes, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme al Convenio Colectivo de trabajo 409/05, conviniendo lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado con anterioridad, las partes arriban al acuerdo de adecuación de las escalas salariales básicas a partir del mes de julio de 2024 conforme los valores que en planilla anexa se adjunta. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de julio de 2024 a marzo de 2025 ambos inclusive, y que constan en el adjunto Anexo A que, firmado por las partes, se considera parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de julio de 2024, que figuran en el Anexo A del presente, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la Autoridad de Aplicación, como así también los adicionales o incrementos que pudiese disponer el Gobierno Nacional, con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en el transcurso del mes de octubre de 2024 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dichas fechas.

CUARTA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 409/05 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y las escalas salariales básicas pactadas en el presente acuerdo tendrán validez dentro de todo el territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en su ARTÍCULO 4. Se deja constancia que es de aplicación a todo el personal incluido actualmente en el ART. 5, como así, también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

QUINTA: Zona Patagónica: Sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para dicha zona correspondiendo el 18%. Se deja constancia que la provincia de La Pampa se halla comprendida dentro de los preceptos de la ley 23.272 ("Provincias").

Zona Austral: Para las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, tal como fuera acordado por las partes en acta del 4 de mayo de 2011, debidamente homologada, se aplicará un plus por zona desfavorable del 30% calculado sobre los básicos nacionales por el presente acuerdo.

SEXTA: Las partes declaran que las sumas NO REMUNERATIVAS pactadas para el mes de setiembre del presente acuerdo, se incorporarán a los salarios básicos de convenio el mes de octubre 2024 del presente año con carácter REMUNERATIVO, conforme luce en la columna "Base de Cálculo Octubre 2024" de la planilla que se adjunta como ANEXO A.

Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la **URGENTE** homologación del presente acuerdo salarial alcanzado, Asimismo los firmantes se comprometen a efectuar en forma conjunta las gestiones que fueran necesarias para la urgente homologación del presente a los efectos de lo dispuesto por la Ley 14.250 y sus modificatorias, respecto a su vigencia y aplicación.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

The image shows six handwritten signatures in blue ink. Three are positioned under the 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA' heading and three are under the 'REPRESENTACIÓN SINDICAL' heading. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing as large loops and others as more linear strokes.

ANEXO A

Anexo A del Acuerdo FAIGA - FATIDA Julio 2024 a Septiembre 2024								
Categorías	Junio 2024 Básico	Julio 2024 Básico	Julio 2024 No Remunerativo	Agosto 2024 Básico	Agosto 2024 No Remunerativo	Septiembre 2024 Básico	Septiembre 2024 No Remunerativo	Base de Cálculo Octubre 2024
categoria 10	1.074.169,16	1.074.169,16	48.337,61	1.074.169,16	87.625,35	1.074.169,16	122.479,18	1.196.648,34
categoria 09	987.205,99	987.205,99	44.424,27	987.205,99	80.531,33	987.205,99	112.563,45	1.099.769,44
categoria 08	912.115,01	912.115,01	41.045,18	912.115,01	74.405,78	912.115,01	104.001,41	1.016.116,42
categoria 07	847.102,73	847.102,73	38.119,62	847.102,73	69.102,41	847.102,73	96.588,56	943.691,29
categoria 06	782.386,74	782.386,74	35.207,40	782.386,74	63.823,20	782.386,74	89.209,50	871.596,24
categoria 05	729.247,51	729.247,51	32.816,14	729.247,51	59.488,37	729.247,51	83.150,44	812.397,95
categoria 04	688.104,66	688.104,66	30.964,71	688.104,66	56.132,14	688.104,66	78.459,24	766.563,90
categoria 03	645.101,31	645.101,31	29.029,56	645.101,31	52.624,14	645.101,31	73.555,90	718.657,21
categoria 02	615.412,24	615.412,24	27.693,55	615.412,24	50.202,25	615.412,24	70.170,69	685.582,93
categoria 01	599.761,04	599.761,04	26.989,25	599.761,04	48.925,51	599.761,04	68.386,10	668.147,14
Antigüedad	7.197,13	7.197,13		7.197,13		7.197,13		8.017,76
Comida	7.410,95	7.410,95		7.410,95		7.410,95		8.255,96

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

RE-2024-78895532-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-78895532-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 27 de Julio de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.27 15:12:28 -03:00

DEVITO JORGE EDUARDO DEVITO JORGE EDUARDO
20082595636

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.27 15:12:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1941-24 Acu 944-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.